

Auto Sustanciación No. 486

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2020-00152

Demandante: JHON EDWARD SOTO MORALES

Demandada: EDNA XIMENA PARRA VILLA

CONSTANCIAC SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020). Se deja constancia que el día ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término con el que contaba la parte demandada para contestar la demanda a través de apoderado, allegando contestación el día dieciséis de octubre de 2020 de manera extemporánea. Pasa a Despacho.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Una vez surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación de lo determinado por el artículo 372 del Código General del Proceso, y para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibídem de ser pertinente, se efectuará audiencia el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

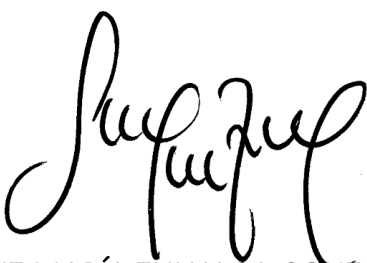
Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Auto Sustanciación No. 486
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2020-00152
Demandante: JHON EDWARD SOTO MORALES
Demandada: EDNA XIMENA PARRA VILLA

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 134 del 3 de noviembre de 2020

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria